Resolución No. A-0524

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS CARDER CM 053 - 2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, designada mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 024 del 08 de agosto de 2026, posesionada según Acta de Posesión No. 160 del 10 de agosto de 2026, conforme con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, el uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

A. Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RÍO MONOS CARRERA 6ª – TRANSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA"***, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del presente proceso administrativo de selección contractual **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS.**

B. Que, para llevar a cabo el proceso **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS,** la Entidad destinó Presupuesto Oficial por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1148 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1159 del 27 de agosto de la vigencia 2026.

C. Que, el proyecto de pliego de condiciones del proceso **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS,** fue publicado el día 28 de agosto de 2026, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.

D. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones a través de la plataforma SECOP II, así:

a. **DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA** publicado en la plataforma SECOP II el día 10/09/2026 09:08:34 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RIO MONOS
Descripción del proceso CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
De: Diego Alejandro Gonzalez Bedoya
Usuario: Diego Alejandro Gonzalez Bedoya
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(10/09/2026 9:08:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9942346
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proceso

OBSERVACIÓN N° 1:

8.1.1. Experiencia específica del proponente (Máximo 37,5 puntos).

8.1.1. Experiencia específica del proponente (Máximo 37,5 puntos).

Las certificaciones de experiencia **adicional** se deberán **adjuntar en un archivo denominado "experiencia adicional" o de nombre similar**.

REQUISITO	PUNTOS
El proponente que presente siete o más certificaciones adicionales a la experiencia habilitante, de contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcances sean relacionados con el objeto y/o alcances establecidos en los estudios previos, asociados a procesos **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo valor individual sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.	39.5
El proponente que presente entre cuatro y seis certificaciones adicionales de contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcances sean relacionados con el objeto y/o alcances establecidos en los estudios previos, asociados a procesos **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo valor individual sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.	25.5
El proponente que presente entre una y tres certificaciones adicionales de contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcances sean relacionados con el objeto y/o alcances establecidos en los estudios previos, asociados a procesos **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo valor individual sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial	12.8
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	39,5

Una vez revisados los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la modificación de los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia específica adicional objeto de puntaje, permitiendo que, además de la experiencia actualmente contemplada, los posibles proponentes puedan acreditar experiencia en interventoría de contratos relacionados con obras de saneamiento, en razón de la relación técnica y funcional que dichas actividades guardan con el objeto del presente proceso.

En este sentido, solicitamos que se permita acreditar, como experiencia adicional a la experiencia habilitante lo siguiente:

REQUISITO	PUNTOS
El proponente que presente siete o más certificaciones adicionales a la experiencia habilitante, de contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcances sean relacionados con el objeto y/o alcances establecidos en los estudios previos, asociados a procesos INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN y/o SANEAMIENTO, cuyo valor individual sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.	39.5
El proponente que presente entre cuatro y seis certificaciones adicionales de contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcances sean relacionados con el objeto y/o alcances establecidos en los estudios previos, asociados a procesos INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN *y/o SANEAMIENTO*, cuyo valor individual sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.	25.5
El proponente que presente entre una y tres certificaciones adicionales de contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcances sean relacionados con el objeto y/o alcances establecidos en los estudios previos, asociados a procesos INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN y/o SANEAMIENTO, cuyo valor individual sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial	12.8
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	39,5

Lo anterior, considerando que la inclusión de la experiencia relacionada con obras de saneamiento resulta técnicamente pertinente y que además, la modificación propuesta no implica una disminución de las condiciones de idoneidad requeridas para la ejecución del contrato, toda vez que se mantendrían los requisitos de experiencia habilitante establecidos por la Entidad.

La presente solicitud se formula con el propósito de ampliar las posibilidades de participación y promover la pluralidad de oferentes, permitiendo la concurrencia de empresas que, aun cuando hayan desarrollado proyectos bajo diferentes denominaciones contractuales, cuenten con experiencia técnica directamente relacionada con las actividades y alcances que serán objeto de interventoría en el presente proceso.

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la Entidad verificar y aclarar el puntaje máximo asignado al componente de experiencia específica del proponente, toda vez que en el Pliego de Condiciones del proceso se identifican referencias a valores diferentes para dicho componente, específicamente 37,5 puntos y 39,5 puntos.

No siendo otro el objeto de la presente solicitud, agradecemos la atención prestada y esperamos que las observaciones formuladas sean debidamente analizadas y, en lo pertinente, acogidas por la Entidad, en beneficio del adecuado desarrollo del proceso de selección y de la concurrencia efectiva de oferentes técnicamente idóneos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 1:

Se accede a su solicitud. Una vez analizada la observación presentada, La Entidad considera procedente acogerla, teniendo en cuenta que el ajuste propuesto no afecta la adecuada selección del contratista ni compromete la capacidad requerida para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Asimismo, el ajuste permite establecer

condiciones de participación acordes con las características del objeto y del mercado identificado, favoreciendo la libre concurrencia y la pluralidad de potenciales oferentes.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el numeral 8.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con los términos señalados en la presente respuesta. El Pliego de Condiciones Definitivo ajustado será publicado conjuntamente con la presente resolución, con el propósito de que los interesados conozcan las modificaciones efectuadas y las tengan en cuenta para la presentación de sus ofertas.

Igualmente, se aclara que el puntaje máximo establecido para el numeral 8.1.1 del Pliego de Condiciones **corresponde a 37,5 Puntos**, la inconsistencia se debe a un error de digitación, el cual será ajustado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

E. Que durante el término legal establecido señalado en el cronograma del proceso **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS,** para presentar solicitud de interés para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales y/o territoriales, se recibieron las siguientes solicitudes:

Nota 1. La acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas según el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra descrita en el anexo No.1.

ACREDITACIÓN	JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S.	INGENIERYA S.A.S	AGUASANITARIAS SAS
Cuenta con un (1) año de existencia	**NO CUMPLE** Aporta certificado de Existencia y Representación Legal con marca de agua que indica expresamente lo siguiente, "El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del decreto ley 019-12, para uso exclusivo de las entidad públicas", dicha afirmación no es un simple aviso decorativo, sino una manifestación textual de que ese documento específico es la herramienta de verificación directa	**CUMPLE** Se evidencia fecha de constitución del 21 de noviembre de 1988, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de agosto de 2026, con fecha de renovación del 31 de marzo de 2026.	**CUMPLE** Se evidencia fecha de constitución del 3 de agosto de 2021, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 13 de agosto de 2026, con fecha de renovación del 27 de marzo de 2026.	**CUMPLE** Se evidencia fecha de constitución del 16 de marzo de 1995, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 13 de agosto de 2026, con fecha de renovación del 30 de marzo de 2026.

	que la ley pone a disposición de las entidades públicas, y no el certificado con fuerza probatoria plena que la Cámara de Comercio expide.			
Certificación expedida por Representante Legal, contador y/o revisor fiscal	**NO CUMPLE** Aporta certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, mediante la cual manifiestan que la empresa tiene la calidad de MiPyme. Aporta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la contadora pública. Sin embargo, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional se encuentra vencido, por lo tanto, no es posible validar que la contadora no registra suspensiones o sanciones en el periodo en que firmó dicha certificación.	**CUMPLE** Aporta certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, mediante la cual manifiestan que la empresa tiene la calidad de MiPyme. Aporta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la contadora pública. Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, mediante el cual se evidencia el tamaño de la empresa.	**CUMPLE** Aporta certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, mediante la cual manifiestan que la empresa tiene la calidad de MiPyme. Aporta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la contadora pública. Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, mediante el cual se evidencia el tamaño de la empresa.	**CUMPLE** Aporta certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, mediante la cual manifiestan que la empresa tiene la calidad de MiPyme. Aporta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la contadora. Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, mediante el cual se evidencia el tamaño de la empresa.
Certificado de existencia y Representación legal, RUP o Certificado Mercantil, de máximo 60 días calendario de expedición.	No se evalúa el presente requisito, toda vez que, el oferente no cumple con los ítems anteriores.	**CUMPLE** Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de agosto de 2026.	**CUMPLE** Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 13 de agosto de 2026.	**CUMPLE** Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 13 de agosto de 2026.

Objeto Social o Actividad Económica del interesado relacionados con el Objeto contractual	No se evalúa el presente requisito, toda vez que, el oferente no cumple con los ítems anteriores.	**CUMPLE** Se evidencia objeto social relacionado con el objeto contractual del presente proceso administrativo de selección contractual.	**CUMPLE** Se evidencia objeto social relacionado con el objeto contractual del presente proceso administrativo de selección contractual.	**CUMPLE** Se evidencia objeto social relacionado con el objeto contractual del presente proceso administrativo de selección contractual.
Solicita limitar a municipal, departamental o nacional.	No se evalúa el presente requisito, toda vez que, el oferente no cumple con los ítems anteriores.	Nacionales	Departamentales en Risaralda	Departamentales en Risaralda
Tamaño de la empresa	No se evalúa el presente requisito, toda vez que, el oferente no cumple con los ítems anteriores.	Pequeña Empresa	Micro Empresa	Micro Empresa
Manifiesta dentro del término del cronograma.	No se evalúa el presente requisito, toda vez que, el oferente no cumple con los ítems anteriores.	SI	SI	SI

Se informa:

Que, por los motivos antes descritos, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES en Colombia,** conforme con lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia** …" (negrilla fuera de texto).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS,** cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RÍO MONOS CARRERA 6ª – TRANSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA"*, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Resolver las observaciones realizadas por los interesados en el proceso **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS,** cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RÍO MONOS CARRERA 6ª – TRANSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA*", conforme con lo establecido en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso **CARDER CM 053-2026 INTERVENTORÍA RÍO MONOS,** con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Nro. 1148 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1159 de la vigencia 2026, así:

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RIO MONOS CARRERA 6ª - TRANSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA. SOLICITUD 1148
Solicitante: NATALY GOMEZ - WILLIAM VELEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion Vigencia 2026		
3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.8.3.3 - 29	SERVICIOS DE INGENIERÍA	70.000.000,00
3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.2.8.3.3 - 20	SERVICIOS DE INGENIERIA	30.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	100.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el

21-09-2026

Tatiana M. Martínez Díaz Granados

Firmado digitalmente por Tatiana Margarita Martínez Díaz Granado

TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Director (a) General (E)

Yolanda Gallego Gonzalez

Vo. Bo**. YOLANDA GALLEGO GONZALEZ**
Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Jurídica

Firmado digitalmente por Stefany Sánchez Oviedo

Revisó: **STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializado DG.

Proyección jurídica: **JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO**
Abogado Especialista OAJ CPS 882 DE 2026

Proyeccion Tecnica: **JOSE WILLIAM VELEZ SANTA**
Profesional Especializado SGAS